



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 0265-2024-UNHEVAL-URH/J

Pilco Marca, 03 de diciembre de 2024

VISTO:

Los Escritos de fecha 16 de setiembre y de 15 de noviembre del 2024, presentado por doña **CARMEN ROSA CABALLERO CASTILLO** quien solicita licencia por incapacidad temporal para el trabajo, el Oficio N° 092 y 124-2024-UNHEVAL-DDO, de fecha 20 de setiembre y 19 de noviembre del 2024, el Informe N° 001112-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 26 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que, el Reglamento del Docente Valdizano 2022-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 738-2022-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo del 2022, establece sobre las licencias en su artículo 61° "Las licencias se conceden con goce y sin goce de remuneraciones y por los mismos motivos que los permisos (...)" asimismo el artículo 62 del reglamento establece "Los permisos con goce de remuneraciones se conceden por las siguientes causales: a. Por enfermedad, hasta 20 días, pasado los 20 días deberá pedir su subsidio por el ESSALUD. (...)"

Que, mediante los Escritos de fecha 16 de setiembre y de 15 de noviembre del 2024, doña **CARMEN ROSA CABALLERO CASTILLO** solicita licencia por incapacidad temporal para el trabajo, adjuntando el Certificado Médico N° 042620 por 04 días comprendidos ente el 15/09/2024 al 18/09/2024 y el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo N° A-296-0026407-24, de fecha 14 de noviembre del 2024 por 20 días comprendidos entre el 14/11/2024 al 03/12/2024;

Con Informe N° 1112-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, informa que la docente **CARMEN ROSA CABALLERO CASTILLO** tiene la condición de auxiliar a tiempo parcial (AXTP) adscrita a la Escuela Profesional de Obstetricia y que la licencia por incapacidad temporal para el trabajo es según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Médico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	Certificado Médico N° 0042620	04	JULIO QUISPE MACHACA	20164	15/09/2024 AL 18/09/2024
2	A-296-00026407-24	20	ANTONIO SAPAICO CATÁÑEDA	28429	14/11/2024 AL 03/12/2024
24 días no consecutivos					Del 15/09/2024 Al 18/09/2024 Y Del 14/11/2024 Al 03/12/2024/07/2024 Al 21/08/2024

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...)" El derecho a subsidio se adquiere a





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año.** El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos." (...), y,

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por la recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 24 días naturales no consecutivos, precisándose que se regirá con efectividad del 15/09/2024 al 18/09/2024 y del 14/11/2024 al 03/12/2024, acumulando al 03 de diciembre del 2024 un total 24 días calendarios de licencia por incapacidad temporal para el trabajo, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024-UNHEVAL-URH/J, del 26 de enero 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, a favor de la docente nombrada **CARMEN ROSA CABALLERO CASTILLO** adscrita a la Escuela Profesional de Obstetricia; según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Médico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	Certificado Médico N° 0042620	04	JULIO QUISPE MACHACA	20164	15/09/2024 AL 18/09/2024
2	A-296-00026407-24	20	ANTONIO SAPAICO CATAÑEDA	28429	14/11/2024 AL 03/12/2024
24 días no consecutivos					Del 15/09/2024 Al 18/09/2024 Y Del 14/11/2024 Al 03/12/2024 21/08/2024

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. ESTABLECER que, la docente **CARMEN ROSA CABALLERO CASTILLO**, en el transcurso del año 2024 de acuerdo con los considerandos, al 03 de diciembre del 2024 acumula un total de veinticuatro (24) días de licencia por incapacidad temporal para el trabajo.

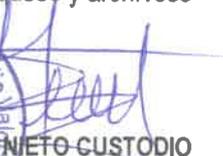
Artículo 3º. ESTABLECER que de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-296-00026407-24, de fecha 14/11/2024, doña **CARMEN ROSA CABALLERO CASTILLO** cuenta con 70 días de incapacidad temporal acumulado.

Artículo 4º. PRECISAR que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12° literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Artículo 5º. DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes

Regístrese, comuníquese y archívese

Cc.
Interesado
Escalañón y Control
Remuneraciones
Archivo



JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS